

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00268

Se niega la terminación del proceso por pago total de la obligación solicitada por el apoderado de la parte demandante, dado que el proceso aquí adelantado es una restitución de inmueble arrendado, en que no se contempla tal modo de finalización de ese juicio.

En consecuencia, deberá efectuar la petición conforme a una forma de terminación del proceso que esté prevista en la legislación para la clase del proceso que aquí se adelanta, ajustándose a las prescripciones de orden legal correspondientes. Y precítese si se entrega del predio dado en locación.

Se agrega a los autos del despacho comisorio devuelto por la Secretaría Distrital de Gobierno.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

Firmado Por:  
John Sander Garavito Segura  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8752beb0ad47af77c7705bdb4b33c4a4d89f900749743a02fa4d4b5ecf175a7b**

Documento generado en 29/08/2022 04:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>